

Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSION: 1

RESOLUCIÓN 121 DEL 10 DE ENERO DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO, DEL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO -VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE MODIFICA LAS FECHAS DE PRESENTACION DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL ULTIMO BIMESTRE DEL 2023.

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA, en cumplimiento de las funciones asignadas en el parágrafo del artículo 15, artículos 54 y 58, inciso 1 y parágrafo 3 del artículo 127, del acuerdo 035 del 28 de diciembre de 2022, de Cartago Valle y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, Estatuto de Rentas para el Municipio de Cartago Valle, establece que el calendario tributario son las fechas para la presentación y pago de los impuestos y rentas en el municipio de Cartago, y que es la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, mediante resolución antes de terminar la vigencia, la que expedirá el calendario tributario que regirá para la nueva vigencia.

Que los artículos 33, 70 100 y 205 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, Estatuto de Rentas para el municipio de Cartago Valle, establecen que el municipio de Cartago es el sujeto activo del impuesto predial unificado, sobretasa ambiental, industria y comercio y sus complementarios, circulación y tránsito que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, recaudo y devolución.

Que el artículo 48 del Acuerdo No. 039 del 27 de diciembre de 2021, Estatuto de Rentas para el Municipio de Cartago Valle, fija descuentos para promover el pronto pago, del impuesto Predial unificado, concediendo a los contribuyentes plazo para cancelar el impuesto hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año, vencido este plazo se iniciará la liquidación de intereses de mora.

Que el artículo 54 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, fija descuentos para promover el pronto pago, del Impuesto Predial Unificado, concediendo a los contribuyentes plazo para cancelar el impuesto hasta el último día hábil de acuerdo a las fechas establecidas dentro de este calendario, vencido el plazo se iniciará la liquidación de intereses de mora.

Que el artículo 58 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, consagra como formas para el pago del impuesto predial, realizarlo por cuantía total o, por cuotas o abonos con actualización, dentro de la correspondiente vigencia.

www.cartago.gov.co Dirección de Rentas Municipales rentasmunicipales@cartago.gov.co Calle 8 # 6 -52 CAM Código Postal: 762021

uan David Piedrahita ALCALDE MAS PROGRESO, MEJOR FUTURO



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSION: 1

RESOLUCIÓN 121 DEL 10 DE ENERO DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO, DEL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO -VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE MODIFICA LAS FECHAS DE PRESENTACION DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL ULTIMO BIMESTRE DEL 2023.

Que el artículo 127 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, establece como plazo para la declaración y pago del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros, generados en la vigencia inmediatamente anterior, el último día hábil del mes establecido en el presente calendario tributario.

Que el parágrafo 3 del artículo 127 del acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, fija descuentos para promover el pronto pago, del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros.

Que corresponde a la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, a través de sus dependencias, la gestión, recaudo, administración, control, fiscalización, discusión, cobro y devolución de los tributos municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de la misma.

Que los artículos 129 y 693 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, establecen que el pago de los impuestos, anticipos y retenciones, deberá efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

Que el artículo 156 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, fija que los agentes de retención y autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio, están obligados a declarar y trasladar lo retenido de forma bimestral, dentro de los plazos definidos por la Resolución de Calendario Tributario expedida por la secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

Que el artículo 542 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, establece que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la administración tributaria municipal. Así mismo la alcaldía podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades financieras.

Que el municipio se encuentra en la transición del software, en el cual se liquidan los Impuestos de Industria y Comercio e Impuesto Predial Unificado y Retención en la Fuente a Titulo de Industria y Comercio y su Complementario de la vigencia 2023. Lo anterior hace que se retrasen los procesos de liquidación y facturación de los impuestos antes mencionados.

www.cartago.gov.co Dirección de Rentas Municipales rentasmunicipales@cartago.gov.co Calle 8 # 6 -52 CAM Código Postal: 762021

PROGRESO, MEJOR FUTURO



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSION: 1

RESOLUCIÓN 121 DEL 10 DE ENERO DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO, DEL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO -VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE MODIFICA LAS FECHAS DE PRESENTACION DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL ULTIMO BIMESTRE DEL 2023.

Por consiguiente, se requiera ampliar los descuentos para cancelar el impuesto predial unificado e Industria y Comercio, y ampliar el plazo para la presentación de Retención en la fuente a Titulo de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros del Último Bimestre del 2023.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario determinar las fechas dentro de las cuales los contribuyentes tendrán la obligación de presentar las declaraciones y de pagar sus impuestos, por lo tanto, la Secretaria de Hacienda Gestión y Gestión Financiera Municipal:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adoptar para la vigencia fiscal 2024, el siguiente calendario tributario por medio del cual se fijan los nuevos porcentajes para el pago del Impuesto Predial Unificado e Industria y Comercio, conforme lo establecido en el Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, Estatuto de Rentas y de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2: Adoptar para la vigencia fiscal 2024, el siguiente calendario tributario por medio del cual se fijan las nuevas fechas para la presentación de Retención en la Fuente a Titulo de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros del Último Bimestre del 2023, conforme lo establecido en el Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, Estatuto de Rentas y de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

ARTICULO 3: FECHAS DE PAGO CON DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Los descuentos por pronto pago del impuesto predial unificado, conforme el artículo 54 del Acuerdo 035 de 2022, se conceden a los contribuyentes que opten por pagar la totalidad del impuesto en un pago único, correspondiente a la respectiva vigencia fiscal y en ningún caso sobre deudas de vigencias anteriores o que se encuentren en acuerdo de pago o por cuotas.

Los plazos para cancelar el impuesto predial unificado, con descuento, se fijan así:

Fecha máxima de pago	Descuento
31 de enero de 2024	10%

www.cartago.gov.co Dirección de Rentas Municipales rentasmunicipales@cartago.gov.co Calle 8 # 6 -52 CAM Código Postal: 762021

MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [4] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN 121 DEL 10 DE ENERO DE 2024

VERSION: 1

POR LA CUAL SE MODIFICA LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO, DEL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO -VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE MODIFICA LAS FECHAS DE PRESENTACION DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL ULTIMO BIMESTRE DEL 2023.

29 de febrero de 2024
31 de marzo de 2024

ARTÍCULO 4: FECHAS DE PRESENTACION Y PAGO CON DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. El descuento por pronto pago del impuesto de industria y comercio, de acuerdo al parágrafo 3 del artículo 127 del Acuerdo 035 de 2022, aplica para los contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto de industria y comercio a pagar, hasta la fecha límite de pago establecido en el presente artículo.

Los plazos para presentar y pagar la declaración privada del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, serán los siguientes:

Fecha máxima de pago	Descuento
31 de enero de 2024	10%
29 de febrero de 2024	10%
31 de marzo de 2024	8%

ARTICULO 5: PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. (Del último bimestre de 2023). Los agentes de retención y/o autorretención del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros a los que se refieren los artículos 150, 151, 156 y 158 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, deberán declarar y pagar las retenciones y autorretenciones efectuadas en cada bimestre, en el formulario previsto por la Secretaria de Hacienda Municipal y Gestión Municipal de Cartago.

Para efectos de la presentación y pago de las declaraciones bimestrales de retención y/o autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio se adoptarán los vencimientos de acuerdo con el último digito del Número de Identificación Tributaria (NIT) del responsable, que conste en el Registro Único Tributario, sin tener en cuenta el digito de verificación, los cuales serán así:

Ultimo digito del NIT (Sin digito de verificación)	Bimestre	Fecha máxima de pago
1 y 2	VI (Noviembre – Diciembre)	16 de Enero de 2024

www.cartago.gov.co Dirección de Rentas Municipales rentasmunicipales@cartago.gov.co Calle 8 # 6 -52 CAM Código Postal: 762021

ROGRESO, MEJOR FUTURO



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [5]

CÓDIGO: MAAG-AD-

103.2-F39

RESOLUCIÓN 121 DEL 10 DE ENERO DE 2024

VERSION: 1

POR LA CUAL SE MODIFICA LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO, DEL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO -VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE MODIFICA LAS FECHAS DE PRESENTACION DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL ULTIMO BIMESTRE DEL 2023.

3 y 4	VI (Noviembre – Diciembre)	17 de Enero de 2024
5 y 6	VI (Noviembre – Diciembre)	18 de Enero de 2024
7 y 8	VI (Noviembre – Diciembre)	19 de Enero de 2024
9 y 0	VI (Noviembre – Diciembre)	22 de Enero de 2024

ARTICULO 6: La presente resolución, rige a partir del diez (10) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE

Expedida en Cartago, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de enero del año Dos mil veinticuatro (2024).

> UCÍA ZAPATÁ DURÁN Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera

Elaboró: Jorge Armando Ramírez Hoyos. - Prof. Uniyersitario Dir. De Rentas

Reviso: Maricel Yusti Ortiz - Directora de Rentas

Aprobó: Melba Lucia Zapata Duran. – Secretaria de Hacienda Y Gestión Financiera

www.cartago.gov.co Dirección de Rentas Municipales rentasmunicipales@cartago.gov.co Calle 8 # 6 -52 CAM Código Postal: 762021